

MANIFESTACION

DEL

ESTADO DE LA HACIENDA

DE LA REPUBLICA DEL PERU

EN FIN DE ABRIL

DE 1827.

PRESENTADA AL SOBERANO CONGRESO

CONSTITUYENTE

POREL CIUDADANO ENCARGADO DE LA DIRECCION

DEL MINISTERIO

JOSE DE MORALES Y UGALDE.



LIMA 1827

IMPRESA REP. POR J. M. CONCHA.

SEÑOR.

LA hacienda del estado, el primer ramo de la administracion gubernativa en la paz, y el mas necesario en la guerra, es el que el poder ejecutivo de la nacion ha puesto á mi cuidado pocas semanas ántes de este dia, que la historia fijará en sus páginas, como el primero y mas grande del Perú. Al dirigirme á la soberanía nacional, dos distintas sensaciones agitan mi corazon: la una, el grande placer en que rebose, viendo al Perú en la plenitud absoluta de sus derechos prestar oídos á un súbdito encargado de dar direccion al primer resorte de su engrandecimiento: y la otra, la timidez que al propio tiempo me sobrecoje, estando cierto de que las luces, y versacion de los grandes asuntos, ni residen en mi, ni me hacen acreedor á la gran confianza que obtengo. Los negocios de la hacienda publica de un estado, en todos tiempos, y en todas partes se han rejido por los primeros hombres de la nacion. El Congreso recordará en estos momentos los conocimientos económicos, la practica y demas cualidades que demanda el desenvolvimiento del cuadro actual de la riqueza nacional. El Congreso oírá la gran

diferencia que hay entre las vastas aptitudes necesarias para un cargo tan eminente como vital á la República, y las que he podido aplicar á su desempeño; mas tambien estoy cierto, que disminuirá mis faltas, y contemplará mis compromisos en los primeros pasos de una administracion naciente, puesta á mi cuidado por circunstancias imprevistas, y de la que hubiera dado conocimiento al Congreso otro jenio mas experimentado, poseedor de mayores talentos que los míos, cierto de las necesidades presentes, y versado en la escuela que ellas mismas ofrecen. A él le era dado, Señor, manifestar las mejoras ó menoscabos que ha tenido la hacienda en el último año, y de las que era susceptible en el presente y los siguientes. Yo estoy cierto que el Congreso habria recibido el complemento de instruccion que le es debida, y que yo apenas podré prestarle; empero me he sacrificado gustoso: mi devese es servir á la nacion; y quando no con acierto, á lo ménos con los deseos mas rectos y puros manifestaré al Congreso las ocurrencias del erario público en el último año, y el estado que en la actualidad tiene. De este modo cumplo con un deber sagrado: manifiesto á la nacion que procuro llenar los de un hijo de ella; responder á su confianza, y servirla hasta donde mis fuerzas alcanzan.

Dislocada la hacienda pública por una guerra tenaz sostenida por la injusticia de nuestros enemigos, y fomentada con la sangre de nuestros hermanos, era preciso que los canales de la abundancia y riqueza se obstruyesen enteramente, y se redujesen á la nada. El comercio, la in-

industria, la agricultura y minería, no se hacian sentir en esta mejor parte de la América meridional, despues de un lustro de desolacion y muertes. Los tiranos del Perú habian extendido el mal á todos ramos, y en todos aspectos. Millares de hombres arrancados de sus hogares, ó incorporados en las filas de la opresion, hacian falta en los campos; en la marina, en los talleres, y en las labores de nuestras productivas montañas. Los ahorros que en la economia de tres siglos, y en medio de sozobras habian reservado los peruanos, los perdiéron á fuerza de esacciones y contribuciones las mas violentas. Este era el estado de los pueblos, que aun lloraban su esclavitud, á fines del año de 24: el de los que ya entonaban cánticos á la libertad no era ménos triste; y aun me atrevo á asegurar era el mas lastimoso. Empeñados los departamentos libres en sacudir el yugo que oprimía á sus hermanos habian acabado sus fortunas, hecho desaparecer sus limitados restos, y empeñado su crédito en centenares de miles, tanto éntre si mismos, como valiendose del que merecian entre las naciones amigas. Todo era llevadero. La grandeza del suelo en que vimos la primera luz, ofrecia una procsima recuperacion de lo perdido y nos presajaba un pronto restablecimiento con solo una economía moderada. Llegó el 9 de diciembre del año de 24 y en los campos de Ayacucho vimos á la victoria que al propio tiempo que nos otorgaba el triunfo, nos señalaba á la tiranía que al buir de estas rejiones las dejaba, no solo en el grado de estenuidad y asolamiento, que he bosquejado, sino que ella y sus se-

concesse empeñaban en destruirlo todo; borrar las ideas del orden rostrero, pero sistemadamente por la practica, que se habia observado; y hacer desaparecer con especialidad los anales de la hacienda, para que no aprovechásemos el pequeño sobrante de nuestras fortunas, que no podian llevar consigo. En ese dia, señor, todo, todo era indiferente al Perú: nada le imponia la falta de medios: sabia que en sí mismo los tenia: que con solo restablecer el orden, y arreglar la administracion, volveria al mismo rango de riqueza que le hizo ser victima de un conquistador insaciable, y que le haria sostenerse libre, mientras sus hijos existan á la faz del universo. Por esto pues solo pensó en reunir la Representacion nacional. Esta obligada de gratitud, y ansiosa de manifestar su reconocimiento, premiando á sus hijos, y á los defensores de su causa, abrió sus arcas nacientes, y contrajo nuevos empeños con sus amigos para proporcionar pronto medios con que ostentar su grandeza; con que sostener las necesidades internas, y con que establecer y arreglar el orden enteramente perdido.

En el año de 25 apenas el Congreso pudo dictar leyes jenerales al orden y sostenimiento político; mas no por eso dejó de estenderlas á la planificacion y progresos de la hacienda pública, y á la liquidacion y conocimiento de su crédito pendiente. El Congreso confió la conclusion de tan delicada empresa al poder ejecutivo, que aunque no desconfió reglamentar la hacienda, planificar sus establecimientos poniendolos al cargo de ciudadanos aptos y honra-

dos; y crear un cuerpo intermedio entre el gobierno y el pueblo; que aclarase y reconociese la deuda; distribuyó todas las adquisiciones, dispuso del crédito que acababa de establecer por un nuevo empréstito; é impuso otros cargos que por existencias por cubrir, dejó al poder que le sucedía. Al recapitular las providencias de hacienda en el año de 25 confieso, Señor, que sus administradores tubieron muchos objetos de desembolso á que atender; pero no puedo ménos que, segun mi sentir, asegurar que hubo un exceso en las donaciones, y que la nacion ha sufrido un gravámen de un 50 por ciento mas al que se propuso en febrero del año de 25. Así lo siento, y no debo ocultarlo al Congreso, afirmandole que aun el ministerio ignora el monto total de su acrecentamiento por estar presentando sucesivamente los acreedores los libramientos dictados por una mano tan franca, como indiferente á nuestros empeños.

Este estado tubo la hacienda en aquel tiempo y todo corrió en la misma línea en cuanto á sus gastos. Ejércitos acreedores á grandes sueldos, ya devengados; marina en el propio estado; otro ejército operando, aun contra los restos de la tiranía; desembolsos parciales en numerario, y libramientos: todo se reunia á hacer una masa de atenciones estrechamente diversas: todo coadyuvaba contra el orden y no prestaba momentos para solidar el sistema rentístico; ni conocer el estado verdadero en que se hallaba la hacienda nacional. No obstante aunque la administracion de aquellos dias experimentaba tal obstruccion y embarazos, cuidó de

fijar algunas leyes y adquirió los conocimientos más precisos para presentarlos al Congreso. Ella se enteró del estado de los bienes nacionales en imposiciones nominadas, censos y obras pías, predios rústicos y urbanos que había adquirido la nación por la ley del 2 de marzo del mismo año de 825 y que conceptó por aproximación en seis millones de pesos. La fabricación monetaria en aquel año, es verdad fue bien poca, y la causa el estado déplorable, y de total ruina en que quedó el establecimiento; el que fué preciso rehacer con el mas fuerte impulso, supliendo de pronto con arbitrios extraordinarios sus máquinas é instrumentos, y reponiendolos sucesivamente á fin de lograr la corta amonedacion de medio millon de pesos, única que pudo el aborarse en aquel año.

Los derechos de internacion y esportacion de mercaderias, solo rindieron un efectivo acopio de setecientos ochenta mil pesos; bien es que era inadaptable el reglamento de comercio que lo regía, cual era el protectoral que se fijó en el año de 821. El Congreso se propuso modificarlo en el de 23, sancionando otro mas análogo al jiro que tenia el comercio, el que no llegó á concluirse, y por lo tanto no obtuvo la publicidad precisa. El puerto era ocupado aun por el enemigo; y las caletas de la costa suplian su falta, teniendo que sobrellevar los fraudes y contrabandos, que su posicion hacia casi inevitables. Para esto fueron dictados los decretos de 24 y 28 de diciembre estableciendo aquel una inspeccion de importaciones en los linderos de esta capital;

que con un corto auxilio impidiese el fraude; y arreglando éste el tráfico del oro y plata desde el lugar de su origen hasta las tesorerías fundidoras. De este modo se empezó á lograr no se ejecutasen libremente defraudaciones á las rentas del estado.

Otro decreto de 30 del mismo mes de diciembre reguló los de 12 marzo de 824 y 30 del mismo 825 en cuanto á contribuciones, pues ya éstas casi se hacían inútiles, por la falta de proporcion, inesacto repartimiento, y abuso en el acopio.

La explotación de minas no sintió en aquel año una protección conocida, pues el decreto de 21 de agosto fué el único impulso que trató de darseles; bien es que el ministerio no consideró necesario reglamentar esta profesión por creer lo estaba regularmente; y solo cuidó de poner al estado en posesion de las minas que por reversion y otras disposiciones le competían. Tampoco adoptó desprenderse de ellas por ningun modo, excepto en una muy pequeña parte hasta que la voluntad nacional lo decidiese, segun el mismo ministerio lo tiene dicho con la injenuidad propia del funcionario que ántes lo regia. La deuda pública empezaba á liquidarse en ese tiempo. La junta formada para este fin comensaba á desarrollar sus trabajos y aun no podía calcular su monto; pues solo veía á su alrededor una gran cantidad de expedientes que en cada una de sus páginas presentaban sumas contra el erario, y que se hacían por su abundancia casi incalculables. Ella obraba con la liberalidad del decreto

de octubre del año de 24; mas este modo de proceder se acrecaba á la corrupcion, y envolvía en la clasificación ciertas deudas, sobre las cuales solo podia pronunciar la nacion. Por esto fué preciso el reglamento de 12 de noviembre en el que se le concedieron las atribuciones necesarias á conciliar á un mismo tiempo el orden y la justicia entre el ciudadano y el estado. El cesito de la inversion de los empréstitos ingleses tambien se ignoraba, y aun se creia efectiva la plantificacion del que por tercera vez sancionó el congreso en marzo del mismo año; motivos por los cuales el gobierno habia dispuesto de sus valores: y el año 25 se concluyó sin ninguna existencia en poder del extranjero, y con muy poco numerario en las arcas nacionales.

Setenta mil pesos escasos habia en el tesoro en 1^o de enero de 26. Los valores en el exterior ya eran aplicados, y la principal existencia no era de las que conoce el orden por activa, sino creditos pasivos que preparaban al ejecutivo los mayores compromisos, y de los que solo su empeño en sostener el honor nacional bajo un sistema sostenido y económico podia hacerle llevaderos los trabajos. El ministerio se propuso atender á todo, y buscar medios, donde no los habia, para subvenir á las necesidades; conocer el estado de la deuda que gravaba sobre él, consolidandola al mismo tiempo en cuanto estuviere á sus alcances; entablar el orden en las rentas, evitar el fraude; y poner las tesorerias del estado en un modo unisono y recíproco, para que á un mismo tiempo y en el momento que fuese preciso, se supiese su estado, y el de

sus acopios, y se pudiese con ellos atender á las ocurrencias de la república en el punto que la necesidad ó las circunstancias demandasen. Atenciones tan grandes demandaban no solo una organización delicada, económica, sino también ensanchar y establecer nuevos canales de ingreso, que hiciesen frente á tan injentes é indispensables consumos. Los mas copiosos fondos se inutilizan, sino son bien administrados: y la buena administración estriba en la exactitud de la cuenta, y depuración de los datos, que deben servir para el cálculo de una dirección prudente, y atinada. De poco servirá que haya rentas, si la administración de ellas no pone de acuerdo los intereses del ciudadano con los de la hacienda: y sino se adoptan reglas bastantes á asegurar un exacto cobro en sus rendimientos y la mas severa economía en su aplicación. El ministerio juzgó indispensable concentrar la acción por medio de una dirección jeneral, y la encontró estableciendo las cuatro secciones que hoy forman la secretaría, en que estan distribuidas y regladas las funciones que le cumplen; y centralizan los datos en la aptitud mas feliz para proceder con acierto y prestesa en la administración fiscal. Por el decreto de 9 de agosto del año 26 se le dió esta forma orgánica, que da celeridad, orden, exactitud, y complemento á los trabajos financieros, de otro modo siempre lentos, defectuosos, é inexactos. Mas como si no se afianza una responsabilidad pronta y efectiva; es escusado trazar el camino del éxito, se hizo indispensable plantificar en 9 de octubre la Ley de responsabilidad jeneral de valores, que hoy da la mayor energía á la administración.

al cesámen de las rentas, asegurando los ingresos fiscales de un modo, cual no se había practicado en el estado, que permanecía fluctuando entre las prácticas, y atribuciones del antiguo tribunal. Estos dos establecimientos eran absolutamente indispensables, y sin ellos no podía sentarse la base en que se apoyase el fisco peruano. Las operaciones de las oficinas subalternas nunca podían depurarse, ni ménos recibirían un impulso efectivo, ni el arreglado movimiento que enseñan las leyes. Paso á dar razón al Congreso de tales establecimientos por el orden de sus relaciones, y objeto de su importancia.

CASA DE MONEDA.

El signo del cambio en el comercio, y al que se reduce la compensacion del trabajo del subdito, es la moneda entablada por las naciones, decididas á buscar una materia que sirviera al cambio jeneral, fijándola en los metales mas preciosos como el oro y la plata, los mas apropósito para nivelar los valores permutables, y para llenar las aspiraciones del hombre. En ellos por medio del cuño se determina de un modo incontestable el valor que señala la inscripcion de cada una: valor que ni el mismo gobierno puede alterar. De aquí és que la fabricacion de la moneda, se halla bajo la direccion y proteccion del gobierno, cuidando este de que su ley sea exacta, y su circulacion admisible en el mundo comercial. Su construccion podría muy bien ponerse en manos empresarios, si no ocurriese el temor de que tal vez podria correrse un gran riesgo, y especimentarse con el fraude un descon-

cepto irremediable, ó una responsabilidad que apurase el guarismo. Para evitar este mal, y mantener siempre en su verdadero fiel el primer signo de la abundancia, del cambio, y del engrandecimiento nacional, el gobierno en ningún tiempo ha separado de sí la casa de moneda: ni en proceder de este modo ha llevado el espíritu de dar aumento á sus rentas. Cuando el Perú se vió libre y en el goce de sus derechos, encontró dos establecimientos de esta naturaleza; los que habian formado sus enemigos para con ellos llevar adelante su tenacidad. En otros tiempos el alto y bajo Perú, solo mantenian dos talleres para la amonedacion. Dividido el territorio en dos repúblicas, sus minerales pertenecen á dos naciones. Los de la nuestra apenas ecsijen un solo establecimiento: y si se encuentran dos, es porque habiendo los enemigos destruido en parte el antiguo para formar el nuevo, aunque incompleto; ni este, ni aquel podian por sí solos, y á un mismo tiempo amonedar la cantidad de pastas de oro y plata precisas para el jiro de la industria y el comercio. El gobierno ha tolerado la permanencia de ambas casas por atender á la comodidad, bien estar, y lucro de los habitantes del Cuzco. La de Lima se halla rejida por reglamentos mas análogos á su ocupacion, y que con muy pocas reformas la hacen marchar con la mayor seguridad, y la precisa rapididad en sus operaciones; que concilian con los intereses del comercio el del ciudadano minero. Repuestos en el año de 25 los útiles importantes á la amonedacion, y suplidos por medio de arbitrios, en el de 26 se han perfeccionado dándoles el posi-

ble grado de solidez y permanencia, y solo resta hacer unos pequeños reparos, en los que en el dia entiendo en direccion, y que muy en breve estarían concluidos. Los aprovechamientos que deja la fábrica de la moneda son muy cortos, y aun estos siempre los mira el gobierno como sagrados, pues deben servir á la formacion de un fondo suficiente para el rescate de las pastas en el mismo instante que se presenten en el establecimiento. Adoptado por el gobierno en el año de 25 el remate de la ficlatura, fué una de sus condiciones el depósito de cien mil pesos para la compra de pastas. Por esto debo asegurar al Congreso, que la casa de moneda de Lima camina hoy con todo el impulso que requiere esta clase de establecimientos; y que ha repuesto su edificio, máquinas é instrumentos sin gravar á los fondos publicos, invirtiendo en ellos solo las utilidades.

La casa del Cuzco desgraciadamente no corre igual suerte. En los últimos ocho meses del año 26 ha tenido un deficit que desembolar: las pastas amonedadas en ella no han llenado con sus productos los gastos, porque desprovista de máquinas, útiles é instrumentos necesarios, no ha podido hacer sus operaciones con la velocidad necesaria; y á mas ha tenido que sobrellevar sueldos. El gobierno consiguiente á los principios que le han obligado á conservarle por las ventajas que produce á la agricultura, industria minera, y comercio de aquel departamento, la hubiera auxiliado en la reposicion de sus útiles, si el apresto de los buques de la armada, organizacion de la milicia, y otros gastos no se le hubiesen impedi-

do; no obstante, ha dispuesto se remita á esta capital el importe de las máquinas, é instrumentos que necesita para que se verifique su compra, y mas pronto envíe. Por último, para que la casa de moneda del Cuzco, despues de abastecida de todo lo que carece, pueda sostenerse, necesita una amonedacion de setenta mil márcos de plata para que sus productos compensen sus gastos. El ministerio cree mas precisa la plantificacion de un banco de rescate en aquel departamento en el que fijándose un precio ventajoso á los poseedores de pastas, les haga preferir las ventas en él, ántes que negociarlas con los particulares, en cuyas manos es consiguiente el comercio clandestino, y la privacion de entradas á la hacienda.

MINERIA.

La principal riqueza de nuestra nacion, consiste en los metales que encierran sus montañas: y entre ellos el oro y plata tan preciosos en el mundo para su engrandecimiento y comercio. La explotacion de ellos siempre estuvo sujeta en el Perú á aventuradas ideas, nacidas de la práctica y del capricho, que, por falta de conocimientos científicos, dispendiaban mas de lo que lograban por fruto de sus tareas. El gobierno á fin de dar impulso á este gran ramo de nuestra industria, habia ya en 2 de agosto de 25 declarado por de su propiedad las minas que al tiempo de emanciparse la nacion, eran denunciadas por la ley, amparando á los poseedores que habian cumplido con los requisitos que esta impone, y dispuso en 13

de setiembre del mismo año, que los tribunales de la república hiciesen observar religiosamente la contrata que para la conclusion de socabones de desagüe habian celebrado los mineros de Yauicocha con una compañía mercantil. En el año de 26 para llevar al cabo los progresos de este importante ramo, el ministerio ha acordado, y el ejecutivo dispuesto se trasladase la cajana de Taona á la provincia de Tarapacá, y se estableciesen bancos en los asientos minerales de los departamentos de Arequipa y Puno para el rescate de pastas, y compra de azogues; á cuyo fin se publicaron los decretos de 8 de junio de 26 y 24 de enero del presente. En aquel se señaló un fondo de cien mil pesos al establecido en Puno, realizable con las entradas del erario público: y el de Arequipa está encargado al zelo y empeño del benemérito jefe del departamento, que se ha brindado para ello, y lo ha propuesto al gobierno.

Este infatigable en proteger la minería, ha declarado exceptuados del servicio militar, de la contribucion jeneral, de los derechos del jiro interno, mandando se prefieran por el tanto de precio en la compra de útiles para su empresa, á los operarios de minas. Con este objeto promulgó los decretos de 4 de julio de 26 y 30 de marzo del presente, declarando en este últimos los servicios de aquellos como hechos á la nacion, y acreedores por ellos á los premios públicos. A solicitud de los mineros de Pasco, se declaró en 13 de agosto de 26 que las minas de su comprehension amparadas en julio de 21 eran de la propiedad de sus dueños, y se les concedió dos minas

á su eleccion del número de las que hubiesen poseído ántes. Esta gracia se hizo estensiva en 17 de octubre á los del departamento de Ayacucho. Tambien se declaró en 3o de marzo de 26 para la jeneralidad de asientos, que las minas tapadas y calas no eran comprendidas en la adjudicacion del decreto de 2 de agosto de 25. En 4 de julio de 25 acordó el ministerio con el ejecutivo, revestir á la direccion jeneral de este ramo de las facultades que residieron en el estinguido tribunal, formando una junta superior en la capital, y una subalterna en cada asiento para que atendiesen á lo gubernativo y económico, é interviniesen en lo contencioso, asignándoles fondos para su sosten, y establecimientos de escuelas del ramo.

Como la compañía contratista del desagüe de minas en Pasco hubiese fallido en sus intereses, allanándose los explotadores á contribuir con una pequeña porcion en marco, el gobierno ha acordado por el ministerio que el director jeneral pase inmediatamente á aquel lugar á continuar la obra de Quiulacocha, con el producto de la pensión que se ha impuesto el grémio, y con dos mil pesos que se han mandado entregar mensualmente de los fondos de hacienda, reencargándole active su mas pronta conclusion, no obstante que el movimiento de las máquinas de vapor, que existen en el cerro, produce efectos favorables, aunque no prestan todo el impulso de que son susceptibles sus labores. Por último, el gobierno ha invitado al grémio de mineros para que comisione individuos de su seno, que vengan á esta capital á

tratar con los tenedores de las máquinas que últimamente han venido de Londres, y con los poseedores de las minas de que se ha enajenado el estado,

BIENES NACIONALES.

Tres millones y medio de pesos montan los capitales y productos que en el gobierno español se conocían con los nombres de censos, é inquisición y aun no son todos los que pertenecen á la república, partiendo de tal procedencia. Los de temporalidades suman dos millones y medio de pesos; pero el ministerio no afirma su valor como fijo, porque hasta el día no han podido depurarse bajo un conocimiento cierto; así como aquellos pueden incrementarse, luego que se acaben de descubrir, y formar los verdaderos margesies de su importancia. En otro lugar calculó el ministerio el monto de estos bienes en la suma de seis millones como constantes é inalterables; mas hoy los presenta al Congreso en el verdadero punto de vista en que deben considerarse. Otras propiedades posee la nación en bienes rusticos y urbanos, y en minas sobre las que por derecho de reversion, y posteriores disposiciones ha adquirido un pleno dominio, mas estas no tienen un valor conocido, pues el fijarlo hubiera causado crecidos gastos en época en que los fondos nacionales han sido tan precisos para emplearlos en fines de tanta ó mayor importancia.

19
ADUANAS.

Las aduanas, institucion desconocida hasta el año de 529 en que el carácter español las planificó en sus dominios por un efecto de rivalidad con las demas naciones, y por un vehemente deseo de la acumulacion de riquezas se hacian en aquel sistema de gobierno tan odiosas, como él lo era en sí. Sus reglamentos de comercio, en especialidad los de 773., y 778., no tenian otro objeto que el de acrecer las fortunas peninsulares, y ceñir á nuestros hermanos á un jiro el mas pasivo con la peninsula privándoles de entrar en especulaciones con otras potencias, y forzándolos á sufrir grandes quebrantos en sus cálculos mercantiles, con obligarlos á comprar á precios subidos lo que la avaricia metropolitana les presentaba, y dar en los mas ínfimos las pocas producciones propias de que podian disponer. El ministerio acorde con los principios de liberalismo que distinguen á la nacion, cierto de que la riqueza mercantil estriba en la concurrencia universal del mercado; y que el engrandecimiento de este primer ramo de la hacienda se hará mas grande, mientras mas concurrido sea, y mas franco en sus especulaciones, trabajó el reglamento de 6 de junio del año 26; el que procuró fuese el mas liberal y proficuo al comercio. En él se suprimen las aduanas internas, principio de multitud de tropiezos; desaparece el aumento de las alcabalas; y se exceptuan de derechos las mercancías estrangeras, que por cuenta de sus primeros especuladores, ó habiendo mudado de dominio,

refluyen en lo interior de la república, con solo sufrir el primer derecho del 30 por ciento designado en uno de sus artículos.

La franquicia en el comercio exterior suele enervar á las veces la de el nacional, y para que así no suceda es de necesidad indispensable en los reglamentos balancear la internacion con la esportacion y el consumo de las introducciones estranjeras con los productos propios del país. Por esto el ministerio ha creído de justicia y conveniencia jirasen en lo interior esentas de todo el gravámen, y se transportasen con el mismo privilegio. En todos los países hay ciertos artículos primitivos de su industria, que por primordiales ó singulares esijan á los gobiernos una declarada proteccion. En el nuestro los licores, cierta clase de tejidos, y otros artículos hacen la suerte del ciudadano. Prohibir su absoluta internacion sería pugnar con los principios sociales, y enervar la afinacion de ellos, y su adelanto hasta perfeccionarse. Por esto fué necesario en ese reglamento gravar con un 30 por ciento á los estráños que los nivelan, y estender este gravámen dándole una aclaracion distinguida al artículo que lo impone, por el decreto posterior promulgado en 11 de agosto del mismo año de 26. No contento el ministerio con haber equiparado de este modo las producciones naturales con las del estranjero, conoció era de su deber fomentar la industria del país, y alentar al menestral en sus trabajos; para esto dictó el decreto de 4 de enero del presente año, por el que hizo estensiva el alza de derechos á otros jéneros asiáticos,

comparables en calidad y clase á los tocuyos del Norte Américano; á los efectos reducidos á su último servicio, y á los muebles necesarios á la comodidad, y lujo del hombre. También ratificó en 10 del propio mes de enero las gracias que había dispensado en 30 de octubre, 24 de noviembre y 29 de diciembre anteriores á los hacendados de viñas, cuyas producciones había sido indispensable gravar en 22 de setiembre en favor de la consolidación del crédito nacional.

La guerra había hecho desaparecer de los predios rústicos los sembríos, los ganados y las semillas reproductivas: era necesario que el agricultor los buscara á costa de grandes sacrificios, y con hipoteca de sus adquisiciones futuras: si á esto se les agregaba el pago del derecho nacional denominado alcabala de cabezon, sus esfuerzos serian nulos, y el gobierno no habría propendido al restablecimiento de sus fortunas. He aquí por lo que fue preciso en 13 de diciembre esepcionarlos del pago de ese derecho, balanceando su inmediata falta con la recaudación de la inmensa cantidad, que se adeudaba, ecsitando al mismo tiempo á los jefes departamentales para que empleasen toda su actividad en realizarla.

El fraude, el deseo de adquirir mas de lo debido, la avaricia de los particulares en hacer el trafico con mas economia, y evadirse del pago de derechos aunque sean los mas moderados, deciden siempre al comerciante á la clandestinidad en las internaciones y esportaciones de sus efectos. Por lo tanto las naciones europeas han establecido los resguardos

encargados de velar el orden, y sorprender á los infractores; han fijado penas al delincente, y han apropiado en sí los efectos como condigno castigo al defraudador de los derechos de la nación, y usurpador de sus debidas adquisiciones. Los resguardos estaban establecidos en el Perú, desde el propio tiempo en que se conocieron las aduanas; pero el desorden, la arbitrariedad, reglamentos nada adaptables, y el estar en manos de hombres de una conciencia sorda, desconocidos á la delicadeza, y buena educacion, los hacia intolerables, y ponía los intereses de la nacion sujetos al voluntarisco curso que sus necesidades ó vicios les imponian. Por esto en 16 de junio se promulgó un reglamento, estableciendo un resguardo militar que, con sujecion al artículo 7.º del de comercio, velase sobre las internaciones, unido al de ciudadanos honrados, y dotados de un modo bastante abundante, que cerrase las puertas del soborno y los pusiese á cubierto de la conivencia. Tambien se dispuso la traslacion de la aduana al puerto, y todo por un empeño en el logro de mayores medras, y mejor servicio del estado. Es verdad que la esperiencia y las continuas reflexiones de los comerciantes, y rentistas hicieron que el gobierno se decidiese en 15 de marzo del año presente á restituirla á la capital; por cuyo medio cree el ministerio no habrá lugar á un estéril arrepentimiento en haberlo profenido.

A pesar de la dedicacion ministerial á fomentar la recaudacion de estas rentas, evitar el fraude y darles cuanto impulso quepa en su influencia, el ministerio cree no ha-

ber encontrado en las disposiciones tomadas cuanto se propuso, y que los efectos no han correspondido en proporcion á sus deseos. Por esto es que en la actualidad se ocupa en reorganizar el resguardo, y planificar un reglamento de derechos que por su modificación dé mayores ingresos á la república, y evite en lo posible la defraudacion de ellos. En él se propone nivelar las producciones nacionales, con las exteriores, y conciliar la seguridad de la esaccion, acomodando los reglamentos con las máximas de la prudencia, y circunstancias del país. En él por fin establece la baja de derechos que, según los economistas de mas sequito, es el preciso modo de evitar el fraude, disminuir el precio de los consumos, y que la nacion logre mas utilidades, siendo mas frecuentes las introducciones, y mas repetidas las especulaciones mercantiles en nuestras costas.

Es visto, señor, que en el año de 26 las aduanas de la república, no han tenido un sistema consolidado, ni han observado un método permanente; mas no obstante ellas han rendido á la nacion millon y medio de pesos, despues de hechos sus gastos, y cubierto los sueldos de sus funcionarios. Solo resta manifestar al congreso que por un cálculo de aproximacion en el sistema que hoy tienen, y sin darles el mayor impulso que se propone el ministerio, y deja ya espuesto, ellas rendiran dos millones de pesos, y que por las pensiones de sus ministros, empleados, y zeladores quedarán reducidos á un millon seiscientos sesenta mil pesos. Tal se manifiesta en el estado número 1.º que elevo al conocimiento del Congreso.

24
CONTRIBUCIONES.

Establecido el orden de administración, según los principios indicados, solo restaba proporcionar fondos que cubriesen los consumos públicos. Las imposiciones del gobierno antiguo habían desaparecido, y solo otras apoyadas en la justicia y conveniencia podrían llenar aquel déficit. El crédito de la nación pendiente demandaba consolidarse. Sus precisos é indispensables gastos, así políticos como militares, no podían sufrir la mas lijera demora; y el mismo deseo de engrandecer la república propendiendo á su aumento, comodidad, y reparación de la fortuna de sus hijos por medio de la protección; todo de consuno reclamaba repenar un tesoro ya perdido, y cuyos pequeños restos agotados hacian vacilar la máquina del estado. En tal caso el imperio de la sociedad esije ocurrir á nosotros mismos por medio de esacciones suaves y moderadas que al paso que auxilien á la administración, hagan sentir ménos al ciudadano los compromisos á que está ligado. La contribucion personal que refluye en los productos netos del trabajo, y de los capitales, es la que el gobierno adoptó como la mas fácil y lijera, y la que impuso en decreto de 10 de agosto de 26. El gobierno español había adoptado el tributo haciéndolo gravar con exclusion en la persona de los miserables indijenas y su constancia y dureza llegó á darle algun grado de perfeccion, segun los conocimientos económicos de aquellos dias; mas la experiencia demostró sin equívoco que las recaudaciones se hacian

mal, suscitaban dudas que no se resolvían en muchos días, y tenían una ejecución tan irregular que pasaba á ser arbitraria. Como el gobierno del Perú no se ha propuesto jamas seguir pasos tan monstruosos; como en sus hijos no distingue clases y como solo ocurre á sus fortunas, cuando la necesidad ó el órden lo compule, el ministerio fijó la contribucion en lo jeneral de habitantes, haciéndola tan estensiva como la denominacion de castas ó indijenas con que la dió á conocer. Su objeto fué hacerla mas llevadera gravando á la jeneralidad; sus ideas, las de la justicia, y económicas en el reparto; y su aplicacion el bien de la misma nacion, aliviándola del recargo de impuestos en los artículos de primera necesidad y consumo, y libertarla del crédito que la grava, cuya responsabilidad se ha impuesto con justicia hasta lograr su emancipacion y libertad. La contribucion se plantificó, señor, con éxito en los departamentos de la república: solo es necesario en mi concepto un corto periodo para conocer el monto de sus productos. Los pueblos la han recibido bien, porque el ministerio no ha descuidado en disminuir las tasas que podían rebajarse, minorando un peso á la persona de indijenas, dos á las de castas, y uno por ciento al producto neto industrial y fincado. Así lo acordó por el decreto de 4 de octubre de 826 calculando aproximadamente no faltarían fondos para las esijencias de la nacion. La contribucion jeneral establecido en el Perú, ha sido estensiva tambien en sus grandes ciudades á las clases útiles que la pueblan: pero no ha dejado de encontrar en ellas obstáculos insuperables que se

opongán á su marcha. Con la mira de evitarlos, y de suplir
 así mismo el déficit de la alcabala de composicion, y gremios
 que en el antiguo gobierno gravitaba con un seis por ciento
 sobre ciertos y determinados ramos, continuó la de predios urba-
 nos reducida al cuatro por ciento entre el señor directo y su
 arrendatario; y en 2 de enero del presente año, la modificó
 esceptuando á estos últimos del uno por ciento en que habi-
 an sido pensionados. Con el propio objeto impuso tambien en
 ellas la nominada de patentes, que apoyandose sobre el juicio
 de las utilidades que rinde cada arte, oficio, ó profesion
 transcurre con un tanto por ciento sobre todos los ramos in-
 dustriales, y con la incomparable ventaja de no causar gas-
 tos en su recaudacion. Un cuatro por ciento sobre sus apro-
 vechamientos era lo único que gravaba á estas clases, com-
 paraudo la contribucion directa y personal impuesta á los
 otros pueblos con la de prédios urbanos reputada como in-
 dustrial. El reglamento que la señaló estuvo arreglado á los
 mas escogidos conocimientos de economia política, adelantados
 y sostenidos por las mas cultas naciones de la Europa. Las
 mas diestras de estas en la ciencia de hacienda, no han en-
 contrado otro arbitrio para hacer contribuir á las clases ar-
 tistas, fábriles, y comerciantes obligadas por el pacto social,
 á concurrir en proporcion con las demas de la sociedad á
 los gastos publicos. El interés particular de los que en el
 sistema opresor eran éscentos de esta igualdad de contribu-
 cion, aunque no de exacciones mas crueles en distinto aspec-
 to, cesitó contradicciones que hicieron valer en circunstancias

á su vez, y obligaron al gobierno á suspenderla provisoria-²⁷ mente hasta la resolución del Congreso. Siendo este el estado que hoy presenta la contribucion impuesta en agosto de 826 es consiguiente con las bases de su plantificacion, y operaciones que han de preceder para hacerla efectiva, que en el día comiensen á colectarse sus productos, como el ministerio asegura á la nacion, está sucediendo á un tiempo en todos los departamentos, y que no pueda asegurarse el monto de ellos á punto fijo, ya por no haberse recibido todos los catastros precisos para conocerlo, y ya por estarse actualmente examinando los que se han rendido. No obstante el ministerio cree que se hará realizable el acopio líquido de un millon de pesos, mas ó ménos, despues de deducidos los gastos que con la mayor economía se han señalado á la recaudacion, y rebatida la parte que ha de separarse para consolidar la deuda esterna.

CREDITO PUBLICO.

El crédito es el alma de la circulacion, y este no puede prosperar sin el auxilio de la confianza nacional. A los ojos del que suple su dinero, la promesa de entregárselo tiene un valor de opinion, que solo se sostiene hasta el plazo designado. El crédito no solo es útil para el canal de la circulacion, sino productivo tambien de la riqueza, como agente principal de todos los trabajos. El franquea el paso á grandes operaciones, y las hace posibles, cuando la falta de

numorario hace sentir sus efectos á un estado. El Perú lo ha experimentalado así en medio de sus grandes agitaciones, y por esto es que con el auxilio del crédito ha conseguido empresas, que sin él ó habria abandonado, ó hubieran sido sumido en las desgracias anteriores. Ciertos gastos en las naciones atraen una ruina inevitable, si no se efectúan: el demorarlos causa una desgracia efectiva, y cuando el fondo para hacerlos no se halla á la mano, es preciso apelar al crédito como al arbitrio mas eficaz y acertado. Una nación en guerra acrecenta sus desembolsos; y cuando esta se hace por conseguir su emancipacion, aquellos se aumentan, y los fondos con que cuenta son muy pequeños; porque la ocupacion enemiga de unos puntos, ó la divergencia de opiniones obstruye los ingresos de los otros, y hace nulassus riquezas. Tal fué el estado de la nacion heroica á quien pertenecemos. ¿Y como pudo evadir sus efectos sino valiendose de su crédito, y fijando para saldarlo los momentos en que empezase á disfrutar sus derechos? Así es que tomó de sus hijos cuanto tubieron, y pudieron darle con la esperanza de reintegrarselo á su vez. No siendo ya bastante estos medios que la misma sociedad entabló ocurriendo á los miembros que la forman; el Congreso adoptó el crédito exterior, mandando levantar nuevos empréstitos á mas del que la primera administracion independiente habia contraido.

El Congreso que no ignora lo que le espuesto resolvió se liquidase la deuda, se consolidase con los bienes de la na-

cion, y se formase una caja ó banco para el efecto. La junta de clasificacion del crédito abanzada en sus operaciones, causaba indirectamente en los acreedores una agitacion para ser cubiertos: y el reconocimiento que se habia seguido daba impulso á sus clamores, y precisaba al ministerio á establecer modos como hacer los pagos siguiendo las bases que el Congreso le habia dictado.

En el año de 25 solo se habia chaneclado una parte muy pequeña, y este mismo le obligó á planificar en 22 de setiembre de 826 la caja de amortizacion, cuyo establecimiento se habia suspendido un año ántes por acuerdo de la mano encargada de dirigir el estado. Este gran establecimiento reúne en sí arbitrios bastantes para cubrir el vasto objeto de su atribucion, retribuir al territorio su fortuna, y ponerlo en el grado de su magnificencia, cuando ya libre de empeños, dedique sus aprovechamientos á solo su engrandecimiento y el de sus hijos. El obtiene por sus ramos un quinto del producto libre de la contribucion jeneral: un tanto por ciento de las producciones del país, que no sirven á las primeras necesidades de la vida, y si fomentan el lujo y el deleite: y otro sobre las introducciones extranjeras de igual naturaleza, ó que es preciso balancear con las nuestras. Estas tres propiedades de la caja deben cubrir los intereses de la deuda esterna, y saldar sus divideudos. A mas de esto los antiguos ramos de censos, obras pias, inquisicion y otros que se consideran muertos en su objeto, deben aumentar con sus rentas, incluso el

del papel sellado, una gran parte para el mismo fin. Los capitales productores de estos ingresos están destinados á saldar la deuda interna ó el crédito de nuestros compatriotas. Ya han tenido este destino parte de ellos, y deben continuar empleandose para el mismo objeto. El desorden en que quedaron los archivos de los establecimientos inquisitoriales, obras pias y censos, y el mismo luto de ellos los han hecho difíciles de comprenderse, y han obligado á hacer un menudo y moroso examen de su contenido. La caja de amortizacion se halla hoy delicada con el mayor empeño en darles todo el orden y claridad que deben tener para su mas pronto y seguro manejo. Este importante establecimiento necesita desarrollar grandes masas para su jiro, y cumplir el objeto de su formacion; así lo está haciendo; y el asiduo trabajo y contracion de sus funcionarios es debido el que ya algunos de sus ramos presten un conocimiento cierto, y que otros lo vayan manifestando sucesivamente. El ministerio cree que en el resto del año acopiará fondos de una cantidad considerable para atender al pago de los intereses de la deuda esterna, que se hallan suspensos hace dos años; no por efectos que hayan estado al alcance del gobierno, si por el mal éxito que tubo el último empréstito, y faltas en que han incurrido algunos de los agentes de él: cree tambien poder atender á los dividendos sin perjuicio de la consolidacion interna, y pago del interes que últimamente se le ha señalado: cree por fin, que la caja de consolidacion brillará en sus resultados, cual lo requiere la naturaleza de sus fon-

dos, que si en otros tiempos han sido mal administrados, en el dia corren muy distinta suerte, y obtienen un manejo rentístico, cual lo esige la misma confianza que la nacion ha puesto en los encargados de él.

El primer empréstito que el Perú levató en Londres ascendió á un millon doscientas mil libras esterlinas, y el segundo debió efectuarse en seiscientas diez y seis mil quinientas quince. Mas el contratista no cumplió con sus paeos, y solo enteró doscientas mil trecientas ochenta y cinco libras. Parece pues que solo hay un capital en deuda, de un millon cuatrocientas mil trescientas ochenta y cinco libras, mas no es así: porque el agente sin órdenes, y por sola su combinacion dispuso del resto de Billetes levantados con este fin, y vendiendo unos con grande pérdida, é hipotecando otros, ha hecho que del segundo empréstito circulen en el mercado de Londres por cuenta del Perú, quinientas setenta y siete mil quinientas libras: por esto he dicho que no es un millon cuatrocientas mil y tantas libras, las que el Perú debe á Inglaterra; sino un millon setecientas setenta y siete mil quinientas. Los réditos de estas montan al año, á ciento seis mil seiscientas cincuenta libras, ó quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos. Como la falta del contratista se efectuase casi al mismo tiempo que firmó el contrato, apenas pudieron ser cubiertos los réditos del primero y segundo empréstito hasta abril del año de 825. La deuda de intereses en Londres es hoy de un millon sesenta y seis mil quinientos pesos. El capital acreditado en aquel mercado

por nuestro gobierno, debe consolidarse con una cantidad remisible en cada año, y con el sobrante de los intereses, que deben enviarse siempre, como si no hubiera amortización; para que aplicados en solo la parte necesaria den un residuo, que unido á la suma designada para redimir el capital, haga desaparecer el empeño á los treinta años de contraído. Suspendiéndose el establecimiento de la caja amortizadora en el año de 25 no pudo tener efecto en principio de 26 la remesa en la suma de ciento cincuenta mil pesos con que debió principiar á absolverse el capital. En el de 27 tampoco han podido remitirse setenta mil pesos que le correspondian, y de aquí es, que para el primero de 28 sería preciso transportar esos doscientos veinte mil pesos, y mas ciento veinte y siete mil setecientos que en su primer día se vencen, cuyas dos sumas unidas forman la de trescientos cuarenta y siete mil setecientos. Es visto que el capital é interés que la nación adeudará á esta parte del exterior en 1.^o de enero de 28 acrecenta á un millón cuatrocientos eatorce mil doseientos sesenta pesos. El estado núm. 2 que elevó al Congreso lo manifiesta demostrativamente, y tambien designa las cantidades que en los años siguientes deben enviarse, hasta desempeñar este gravámen nacional. La caja de consolidacion de Lima, no podrá tener fondos disponibles para ese día, mas si podrán conciliarse los estrechos de déficit que se advierten con la falta del contratista por cuatrocientas diez y seis mil ciento treinta libras, que no hizo efectivas, y con la del agente por trececinquenta mil que le resultan

de cargo, y á que debe responder, si el Congreso se presta á un avenimiento con los representantes de ambos, que existen en la capital, y lo solicitan, allanandolo los fondos que puedan colectarse, y los partidos que ya ha propuesto alguno de ellos.

Hay otras deudas esternas de la república, como son las contraidas con las secciones amigas de esta América. Ellas desijen una liquidacion para cononerse, pero es menester que ántes se ajen mutuamente, lo que hasta el dia no se ha verificado, excepto con la República de Bolivia para quien se autorizaron contadores, que habiendola efectuado de un modo que á posterior no ha resultado cierto, sacaron en nuestro favor doscientos siete mil pesos en cuyo saldo reclama aquella igual cantidad de alcances de los auxiliares que la guarnecen. El ministerio está cierto de que la deuda de la República de Bolivia para el Perú pasará de ochocientos mil pesos, y que cuando el alcance de los auxiliares que existen en su territorio, ocupe un lugar en sus cuentas, siempre seremos acreedores á mas de medio millon de pesos.

El crédito interior presenta un aspecto mas favorable, se ha acrecentado mas de lo que el ministerio podria esperar; mas esto ha provenido de la paralización del último empréstito inglés y de la desgracia con que lo verificado de él ha corrido. La administración del año 25, como se ha indicado, creyó efectivo el empréstito: libró el todo de él al ejército por sus acreencias, y á algunos particulares de quienes recibió dinero, y con quienes celebró contratos para sus grandes atenciones. Las letras, unas han sido

protestadas, y otras no han llegado á presentarse; por estar descubierta su nulidad, y haberse ausentado el agente: de aquí el mayor monto del crédito interno, y de aquí el que entre nosotros haya una deuda, cual el gobierno y el ministerio no esperaban presentar al Congreso. El ministerio en el reglamento dado á la junta liquidadora, y en sus posteriores órdenes, demarcó los créditos que debía reconocer; y que en su calculo ascenderian á tres millones de pesos. Jamás se propuso que excediese esa cantidad, y esperó muy bien dar cuenta al Congreso de que estaban consolidados; mas lo contrario ha sucedido, pues unidos estos á la reversión de los libramientos espedidos contra Lóndres, se han reconocido siete millones de pesos hasta fin de abril anterior: tres millones procedentes de las liquidaciones que ha hecho la junta de calificación, y cuatro de las libranzas protestadas. El ministerio en el año de 825 amortizó con las minas que separó del dominio nacional, medio millon de pesos; mas la administración actual del gobierno teniendo establecida la caja de amortizacion, creyó de su primer deber consolidar el crédito público para el que ofreció grandes capitales en imposiciones, censos, terrenos de la República, y otros derechos que le corresponden; así es que no ha perdido ocasion de verificarlo, concediendo á los acreedores del estado la concorsacion en el momento que la han pedido. Ascende la amortizacion de la deuda pública verificada hasta fin de abril proximo pasado, á un millon ochocientos nueve mil pesos. De aquí es que la deuda in-

terna solo es en la actualidad de cinco millones doscientos sesenta mil pesos: uno y otro se demuestra en el estado número 3.

Cuando el crédito de una nación se desvirtúa, las especulaciones mercantiles empiezan á girar con mas velocidad. Las necesidades del ciudadano hallan remedio en el canje de las acciones: esto produce un nuevo círculo, y un motivo de engrandecimiento á unos, y de menoscabo á otros. La circulación de los intereses públicos admite quebrantos, cuando los negociantes se hallan precisados á perder un tanto en una especie, para proporcionarse otra que les dé mayor ganancia, y quizá le reponga los gastos y pérdida de la otra. Así en el súbito que posee una acción contra el gobierno, si no puede redondearla, por concurrir á un tiempo con otras de preferencia, ó por que el tesoro público esta impedido hasta mejor tiempo, descansando en la garantía nacional, reduce entre otros particulares su acreencia á moneda efectiva, para emplearla en calculos ó empresas, que le proporcionen alguna ganancia; ó en subvenir á sus necesidades, que no prestan tiempo de esperar hasta que la nación pueda atender al pago estipulado. Esta costumbre es adoptada en todo el mundo civilizado, y ella empieza á circular entre nosotros. Grandes fortunas se han hecho en otras naciones por medio de los billetes de cambio, y solo han sufrido menoscabo las que no han procedido con circunspección de tan delicado comercio. Algunos, y por desgracia muchos, fijan la combinación en tomar gran-

des intereses en el catubio, haciendo sufrir un descuento considerable en la venta; mas esto solo tiene lugar, cuando los gobiernos no cumplen sus pactos, ó cuando la abundancia de billetes es tal, que excede al capital circulante. El Perú ha experimentado esta fatalidad. El crédito en jiro es mayor que el capital, que circula en el comercio; y este, como en él se centraliza el numerario, abusa de las circunstancias, y pone un interes á la demora que considera la oferta el reembolso, acreciendo el descuento á los billetes, y obligando á una disminucion grande al tenedor. Los accionistas del estado, despues de una guerra como la que la nacion ha sostenido, están diseminados en todas las clases sociales. En el pobre y el rico, en el funcionario público, y el militar, el negociante y el propietario, en todos, y en cada uno de ellos, se halla esparcido el crédito, pero en tan pequeñas porciones, que todos están en aptitud de hacerlas efectivas. En este caso ocurren al comercio, y se avviene á la estimacion que el quiere darle al crédito, y es que siempre tiene el primer lugar el egoismo. En nuestro mercado se ha visto perder los créditos contra el gobierno, un sesenta y cinco, y ochenta por ciento; y esto, aun cuando el ejecutivo abia los medios de consolidacion, y con repetidos y positivos actos la verificaba.

En tal situacion el gobierno creyó de su primera obligacion atender al remedio de una necesidad de tanta gravedad en sus subditos, y restablecer su crédito, puesto en la mayor depreesion. Por esto se resolvió á re-

conocer en la deuda interior un moderado interes, y obligar una parte de sus entradas al descuento de los capitales. Los decretos de 1.º y 6 de abril de este año son dirigidos á este fin, y á ellos se ha debido que en el momento de su publicacion haya subido el valor del crédito, y se haya puesto á un 50 por ciento en el mercado. El subirá á mas, luego que las amortizaciones se acrecenten, y se pague el primer dividendo de intereses. El ministerio creyó necesaria tal medida, pues consideró que siendo la mayor parte de este crédito, procedente de las libranzas que hubieron de cubrirse en Londres, verificado el empréstito estaba gravado con un 6 por ciento su adelanto; y porque el valor de ese interes equiparado con el del 3 por ciento que hoy ha reconocido á esa misma deuda, da una ganancia cierta, ó un ahorro al erario. Tambien tubo presente que este gravamen solo ascenderá á ciento cincuenta mil pesos anuales, disminuibles por la amortizacion sucesiva, y que esta suma no se dejará sentir, comparandola con las ventajas que ofrece al ciudadano en su fortuna la primera y única riqueza del estado, con la que debe contar en cualquiera ocurrencia.

Al liquidar la deuda interna se ha omitido alguna parte de ella, porque ni estaba en las atribuciones del gobierno disponer su clasificacion, ni era debido, sino que el Congreso tomase datos conocimiento de su naturaleza, y causas que lo impiden. La falta de prevision y precauciones del gobierno protectoral remitió al público por-

cion considerable de numerario en un signo representativo, que nominó papel moneda, y lo hizo de un modo tal que dió lugar al abuso, y á una falsificacion tan descabada, que casi circulaba en el mercado un 30 por ciento de moneda ilegítima. El primer Congreso trató de evitar este gran daño, disponiendo se recojiese este capital con el cambio de otro signo, sujeto á la amonedacion. Este no tenia un valor intrinseco al que representaba; pero si prevenia el dolo, y evitaba un menoscabo cierto al pueblo, estando libre de falsificarlo, como sujeto al cuño que lo formaba. Tal fueron las monedas de cobre que conoció el Perú por primera vez en el año de 23 sirviendo á la amortizacion del papel moneda, y aun á los gastos del tesoro en ese año; por las urgentes necesidades que tubo el ejecutivo entónces. Antes que la nacion acordase amortizar el papel, ya el establecimiento que lo manejava, habia plantificado con acuerdo del gobierno un medio de distincion entre el legítimo, y el que no lo era, valiendose de un sello que le puso. Ocupada la capital de la república por el enemigo el año de 23 aun no era consolidado todo el papel, ni tampoco se habia resellado todo el que debia distinguirse del ilegítimo. Por esto es, que aunque el gobierno habia mandado quemar el amortizado quedaba en el pueblo una gran parte, clasificada en tres modos: sellado; sin sellar; é ilegítimo, mesclado con el segundo. Este desorden, efecto de las circunstancias, é impericia de la administracion creadora de tal arbitrio, ha

obligado á las últimas á suspender su liquidacion y reconocimiento hasta que el Congreso dicte el modo de proceder que estime mas seguro, ó tome un corte conciliable entre el pueblo y el erario.

He dicho que el Congreso acordó la creacion del cobre, y que la administracion de aquel tiempo varió el destino preciso que debía darle, aplicando una considerable suma de el á los gastos públicos del estado. Esto motivó el que se desconceptuase esa moneda, que tubo que experimentar el descuento de un 80 por ciento. Despues de los sucesos de junio de 23 se resolvió separar del circulo las monedas de cobre, y se amortizasen, en un término de *sigundo*, con parte de los derechos de el estado que se adeudaban de presente, y con el todo de los del tiempo anterior, sirviendo tambien integros los creditos de censos y obras pias, y los bienes raices del estado. Esta consolidacion fué periodica; y cumplido el término, la moneda de cobre volvió á refundirse en la casa de su elaboracion, ecepto una parte que quedó en poder de los ciudadanos, en fondos de obras pias, cuerpos colejiados, y en depositos pertenecientes á particulares. La defeccion del año de 24 causó la perdida de estas monedas, que destinadas en gran porcion para la alacion del oro y plata, que se acuñase, se habian depositado en las fortalezas del Callao con la mira de que estuviesen á salvo de cualquiera ocurrencia de la guerra. Tal precaucion fué la precisa para su perdida. Hecha presa esa porcion de moneda por la traicion tan infame é inesperada de Moya-

no, fué puesta en manos de esos mismos enemigos de quienes se intentaba guardar. Los rebeldes hicieron de ellas objeto de diversion y escarneo, las botaron al pueblo, y este las conservó en sí. Mas cautos los españoles, sacaron de ellas todo el partido que pudieron, y las diéron en canje de las especies que los eran de primera necesidad, por el intrínseco valor del metal. Este fué el fin que tubiéron las monedas de cobre batidas en el año de 23. El gobierno no ha querido reconocer hasta aquí como deuda nacional las cantidades por las que ha sido requerido. Ha debido resistirlo; y espera á que el Congreso lo decida. Las dos clases de créditos referidos están por liquidarse; y ellas podrán dar un incremento á la deuda de la nacion, segun el mayor ó menor término de transacion, que se crea de justicia dictarles.

La guerra ecsije imperiosamente dar impulso á las operaciones militares. Si faltan los auxilios precisos á la movilidad, y al mantenimiento de los mismos defensores de los derechos de la nacion, los jefes á cuyo cargo corre la empresa se ven obligados contra sus sentimientos á disponer de las propiedades de los particulares. El sorprender el enemigo, aprovechar las estaciones, ó impedir se aventaje en los puestos, no da lugar á que las ecsacciones se hagan como deben, bajo una menuda cuenta, y valorizacion de su monto. Una lijera órden, concebida en breves términos, y conictida á la ejecucion de subalternos de mas, ó ménos graduacion, ó de mayor ó menor autoridad, es bastan-

de. La necesidad así lo esige, y de la necesidad misma saca partido el vicio, aprovechandose de las circunstancias. Esactores y esijidos se entregan al abuso: aquellos, estrayendo mas de lo que es preciso para aprovecharse del exeso; y estos, aumentando lo entregado para ser acreedores á mayores sumas. Si el gobierno se prestara á reconocer francamente esta clase de deudas, gravaria ciertamente á la nacion: negarlas en el todo seria exasperar á los ciudadanos: seria inspirar una desconfianza futura; faltar á los términos del contrato, y seria en fin atacar la justicia y la ley. El ministerio en sus acuerdos con el ejecutivo siempre ha concedido la liquidacion de aquellos créditos, que han emanado de órdenes expresas de autoridades bastantes á disponer de los bienes de la nacion; y ha reservado hasta el conocimiento y decision del Congreso aquellos cuyas constancias no aparezcan bastante legales, por haberse verificado por autoridades subalternas, cuyas firmas son desconocidas, y cuya inversion se ignora; por no expresarse el valor en que se han pactado las especies, y por ser tambien desconocidos los esactores. La Francia despues de haber pelecado por su libertad, se encontró en un estado semejante: otras naciones se han visto tambien en este caso: unas han adoptado la compensacion, y no el reconocimiento de esta deuda; y otras han preferido el segundo término, modificandolo con un descuento proporcional. El ministerio cree que por uno de estos dos modos, que el Congreso estime mas ajustado, saldará ó aclarará esta clase de

deuda. No la estima muy considerable, y se atreve á calcular que en el estado en que hoy se presenta, no excederá de dos millones de pesos.

La naturaleza del crédito interior de la república es la que he manifestado: y penetrado el Congreso de que solo quedan por liquidarse los restos del papel moneda y cobre, y el valor de las cesaciones precisas en la guerra, debo asegurarle que la junta de liquidación del crédito ha llenado sus funciones con el honor, delicadeza, y precisión, propias de los ciudadanos que la han compuesto, y hoy sirven en ella. Esta corporacion ha sido del mayor auxilio al ministerio, sin grayar en nada á la hacienda. Sus trabajos han hecho que este sea hoy capaz de asegurar al Congreso que solo resta por liquidar una pequeña parte de la deuda corriente, cuyo monto reconocido hasta fin de abril tiene ya manifestado.

Quando empecé á tratar del crédito interior, dije que presentaba un aspecto mas favorable: y de ello me he persuadido al ver que en año y medio, y hasta el mismo dia del último abril, el Ferú se ha descargado, á virtud de la amortizacion concebida á la deuda interna, de un millon ochocientos nueve mil pesos, presentandola reducida á solo cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil. Estos, y los que se acrecienten luego que el Congreso resuelva sobre los créditos que he manifestado como incalificables, van á desaparecer en breve tiempo; ya con la sucesiva amortizacion en descuento de una parte de derechos, segun el de-

ereto de 6 de abril ántes citado; y ya con el vasto campo de consolidacion que ofrece la caja amortizadora, en los bienes designados á este fin, que han empezado á servir á él, y, como ha asegurado ántes, montan á cinco millones de pesos.

Al concluir la manifestacion del estado que hoy tiene el crédito nacional, creo deber demostrar cual era la deuda interna del gobierno español á estos desgraciados pueblos, y cuya falta de intereses se hace sentir en las fortunas de nuestros conciudadanos. El estatuto provisorio, que el Protectorado dió al Perú, el Congreso anterior, la Administracion dictatorial, y los tratados de Ayacucho, todos han indicado se reconoceria aquella en la parte que no hubiese servido directa, y espontaneamente para ayuda de la guerra contra nuestra libertad. En los departamentos del Sur, estoy cierto haya crecido esta con exceso, durante el lustro que los han dominado la pertinacia y crueldad española. Antes que la libertad apareciese por primera vez en nuestras costas, el gobierno español reconocia á interes sobre sus establecimientos públicos una porcion de capitales. El esinguido consulado, aunque separadas sus rentas de las de aquel gobierno por una constitucion particular, era el manantial de sus riquezas; pues conservando un crédito bien asentado, le auxiliaba en grandes sumas y encontraba en él cuantos caudales necesitaba. La deuda española por capitales á interes, aunque acrecentada en los últimos años de su existencia, trae su origen desde tiempo inmemorial.

La fortuna de muchos de nuestros conciudadanos presentes, las rentas de muchos cuerpos colegiados, y regulares, y de innumerables capellanías y obras pías; todas estaban fincadas sobre los fondos consulares, sobre la tesorería general y estanco de tabacos. Al hacer esta lijera manifestación no me mueve otro espíritu que el de presentar al Congreso el principal apoyo de la riqueza anterior, y recordarle las ofertas que el Perú ha hecho para que no carezca de tales nociones, y pueda deliberar á cerca de ellas como estime mas justo. Para mayor claridad se han formado los estados núm. 4 y 5 y comprende la coleccion que presento. Ellos demuestran: el primero, que el consulado reconocia siete millones setecientos sesenta y siete mil y tantos pesos: y el segundo, que la total deuda por imposiciones del gobierno español, en todos los establecimientos de esta capital ascendia á catorce millones doscientos diez y siete mil y tantos pesos. Por último de esta deuda deben rebajarse dos millones de pesos como pertenencias de emigrados, de residentes en país enemigo, y de hombres cuya existencia ó paradero se ignora. Ella sería conciliable á su vez con una rebaja en los premios, ó con una disminucion en los capitales, ó con los dos términos á un propio tiempo.

TESORERIAS.

La administracion de las rentas del estado escije se

concentren estas en una sola caja para que de este modo pueda darseles un destino seguro, y en todo tiempo se tenga conocimiento de la jeneralidad de ingresos, y distribucion que de ellos se ha hecho. Como para la coleccion sean indispensables diversas manos subalternas, así es preciso que estas depositen los productos en una sola arca, para que de ella se pueda extraer lo necesario al sostenimiento, y empeños públicos, y se reserve el sobrante mientras no sea indispensable disponer de él. Un territorio tan grande como el de la república, ha escijido en su régimen político ser dividido en secciones ó departamentos. La hacienda del estado debe guardar igual correspondencia manteniendo en cada uno de ellos una caja en que se reunan sus aprovechamientos, y de donde se hagan los consumos. Si la república concentrase desde el principio en una sola tesoreria sus caudales, los encargados de la direccion de hacienda se verian confundidos para atender á los gastos, y tendrian precision de remitir el dinero desde el sitio en que estubiese colocada, hasta el punto en que fuese necesario su uso. Muchas veces seria preciso transitar desde el sur al norte de la república, y otras desde un extremo de sus linderos hasta el opuesto. Una caja en cada departamento es utilísima para evitar este inconveniente; si se excede de este número resultará una complicacion en el orden, y falta de claridad en la cuenta. Por tal medio, los jefes superiores de cada seccion de la república se hallan encargados de velar sobre el cobro

de sus derechos; y ceñidos á las órdenes del ejecutivo, invierten la parte necesaria en los gastos, que requiere el territorio de su mando: pueden sostener la fuerza armada que lo guarnece: pagar los magistrados que lo rijen: é invertir las cantidades que se les ha designado para la instrucción, fomento de la industria, y adelantamiento de los pueblos. Los sobrantes los mantienen á la disposición del ejecutivo, ya sea para dirijirlos al punto donde escasean, y son precisos, ó ya para que se reúnan en la capital del estado en la caja jeneral y única de la nación. De este modo el movimiento de la hacienda es uniforme y sus ingresos y egresos están siempre á la vista del ejecutivo y direccion del ministerio. Los ramos que producen tales acopios, son los mismos que ya he referido bajo de diversos aspectos, y algunos otros mas, que gravan sobre las fundiciones de pastas, derechos de títulos, diversiones públicas, lujo de los pueblos, beneficios curados y simples, estancos, y otras propiedades del erario, que por ser diversas en algunos departamentos, y varias en cada uno, no me detengo en nombrarlas, recordar su orijen y manifestar el estado actual de cada una de por sí. Las salidas, ó gastos los presento calificados en tres listas, los sueldos y gastos de la milicia, los del estado político, y los de hacienda. En los primeros no solo se comprenden, los sueldos, mantencion y equipo del ejército y marina, si tambien los arsenales, maestranzas obras de guerra, reparo de cuarteles, hospitales, y costos de la fortificacion.

y defensa. En el estado político están incluidos los sueldos y gastos de los funcionarios de él, de los magistrados, de los agentes y ministros diplomáticos los de educación primaria y científicos, los de policía, engrandecimiento y beneficencia del territorio. Los de hacienda son los sueldos de sus funcionarios, los gastos de su dirección, y las pensiones que le gravan en beneficio del común de ciudadanos. En el año de 26 las cajas de la república, incluso algunos resagos del gobierno español, que han podido aclararse, han debido rendir siete millones trecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y un peso, uno y siete octavos reales; pero de estos solo se han apropiado cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil treinta y tres pesos tres reales, de los que se han consumido ó gastado cinco millones quinientos noventa y cuatro mil docientos setenta y tres pesos cuatro y cinco octavos reales. Los sobrantes en fin de él fueron docientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos seis y tres octavos reales, y sus existencias por cobrar un millón quinientos veintey nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos, seis y seis octavos reales. Los sueldos y gastos del estado militar ascendieron á dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos; los del estado político á noventa y seis mil; y los de hacienda, á un millón trecientos treinta y cuatro mil pesos. Estas tres consumos de cerca de cuatro millones se unieron á los gastos de cada uno de los ramos por reintegros entre sí, por pensiones, y devoluciones á

que son afectos, y montan la inversion total que llevo indicada. Un deslinde prolijo de cada uno no es propio de este lugar y sería molestar al Congreso con una esposicion tan difusa como pide el gran campo á que ellos mismos se estienden. Seame permitido remiirme al estado jeneral de entradas y salidas del último año, que con el número 6 corre unido en la coleccion que de ellos presente al Congreso.

Un decreto del ejecutivo, dictado en 1.º de junio de 826. me impone el deber no solo de manifestar los acopios y gastos del año precedente, sino tambien formar el calculo de los que se consideren en el actual. Ese mismo decreto me encarga proceda ceñido á los presupuestos que los ministros de Estado de las otras dependencias me dirijan á este fin. Este acuerdo del ejecutivo fué ordenado con toda la prudencia, y prevision que eran necesarias para una obra tan delicada. El ministerio de hacienda nunca podría formar concepto fijo é inequívoco de los ramos administrativos que no están en la esfera de sus atribuciones, y en los que á pesar de que dedicase el mas prolijo y posible esmero, le sería dificultoso acercarse al acierto. Para esto muy de antemano ha buscado esos datos y los ha pedido á los distinguidos ministros que en el día los rijen con el mayor tino dirijiendose á ellos por notas de 28 de febrero del presente año, 29 de marzo y 10 de abril siguientes. En estas les manifestó la necesidad urgente de hacer y dar al calculo de los gas-

tos en el actual año la aproximación á la verdad; mas á pesar de tan repetidas súplicas, se ha convencido de que los otros dos departamentos por las muchas ocupaciones, por los recientes encargos de los ministros en su despacho, y otras causas no han podido darle los datos que buscaba; y se ha visto precisado á formar un presupuesto que aunque seguro en cuanto á los sueldos, consumos, y pensiones de hacienda, quizá no será exacto en los departamentos de interior y exterior, ni en los de guerra y marina. Sirva de excusa al ministro que habla, manifestar al Congreso que ha tenido que calcular sobre gastos que le son desconocidos, y formar conceptos, que aunque ha procurado sean ajustados, quizá puede no haber acertado en ellos. También le es satisfactorio el poder recordar al Congreso las notorias luces y conocimientos de los beneméritos ciudadanos encargados de aquellas direcciones. El de gobierno tiene granjeados por sus virtudes y talentos el honor de contarse en el número de los representantes de la nación. Estando en el seno del Congreso estoy cierto que á primera vista, conocerá cualquiera defecto en que yo haya incurrido; tratará de su remedio y no permitirá que la nación pase por mi cálculo. El de guerra y marina, me inspira igual confianza: el jeneral que le rige tiene todos los conocimientos precisos en ambas profesiones: sus talentos y vivacidad le han distinguido siempre á los ojos de la nación: y si muy grandes y complicadas atenciones en el gabinete le han estorbado dedicar-

se á formar sus presupuestos, el manifiesto que haga al Congreso de sus dependencias enmendará mi calculo, si no es acertado; y cuando no, el Congreso podrá asegurarse de cualquiera defecto que advierta, indagandole de él mismo, quien no dudo corresponderá tan pronto como sea preguntado; y con el grande y singular acierto que lo ha distinguido y distingue, no solo en los ramos que administra sino en otros que con la mayor aceptación ha rejido en diversas épocas.

Dije, señor, al principio que me sacrificaba gustoso desvelandome en servicio de la nacion, con los deseos mas rectos y puros. No llenaria mis sentimientos, ni cumpliria mi deber, si no procurase en el modo posible, no dejar vacio alguno en la obligacion que me impuso el ejecutivo en 1.º de junio de 26. Sin datos ciertos, pero combinados verisimilmente, empleando en esto algunos momentos con detencion, he formado el presupuesto que por un medio aritmetico demuestro en el estado número 7. de los que elevo á los pies del trono nacional. Cinco millones docientos mil pesos es por apróximacion mi calculo de entradas en el actual año de 827; las salidas ascenderán á cinco millones ciento cincuenta mil pesos; todavia quedará un sobrante de cincuenta mil pesos, el que aun podrá ser mayor; pues mientras en los ingresos me he enñido á los mas moderados, en los gastos me he estendido no limitandolos á lo preciso. La entrada la he fijado en los productos de tesorerias, aduanas y con-

tribucion jeneral. La data ó consumos la he estendido á todas las atenciones públicas, que ecsijen los diversos ramos administrativos de la nacion, y aun he tomado una cantidad considerable para los imprevistos que puedan sobrevénir, lo cual no está en practica en este jenero de operaciones.

Mis trabajos en la administracion de los ramos fiscales, son tan nuevos como los días de mi encargo. Apenas he podido formar una razon tan poco trabajada como la que acaba de oír el Congreso. En ella no se encuentran los primores del lenguaje tampoco se desarrojan principios escojidos de una economía financiera (pero si están detalladas las ocurrencias sin embozo, y con la misma verdad que ellas demandan. Jamas me habria propuesto hablar al Congreso en términos precisos porque con ellos ni lo habria manifestado todo, ni cumplido con las obligaciones de un administrador, que cuando da razon de sus bienes al padre de una gran familia, no debe emitir circunstancias, por pequeña que sea, aun cuando su encargo se limite al ramo menos importante de sus propiedades, y que no reuna en sí otros muchos. Por lo que pueda convenir al conocimiento del Congreso, he formado un estado jeneral de los funcionarios de la república en el interior, disponiendolo de un modo tal, que aparezca por departamentos, y en el todo su número, el de los sueldos que obtienen, su percibo, y la totalidad que al mes y al año montan inclusive lo que se consume en los gastos de sus escritorios. Hoy

puede este estado, que es el número 8. de los de la colección, tener una mutacion muy corta, pues hecho desde principios del año, por los meses mediados, se ha de haber innovado en parte. Esta variacion no puede hacerlo defectuoso, y el Congreso por él, y por el acompañado con el número 1. se penetrará de pronta del número de empleados de hacienda en la república, de los de gobierno y políticos, y de los que se emplean en los ramos de guerra y marina.

Seame permitido recordar que en las pocas semanas de mi encargo, han sobrevenido al ministerio momentos del mayor apuro. Remision de tropas á lo exterior y movimientos de las estacionadas á distintas posiciones han traído gastos inevitables y crecidos. Pasan de docientos mil pesos los que se les han entregado en dinero y especies para su equipo. Yo creo muy bien que en tales circunstancias no habria podido espedirse el ministerio, sino apelando á una contribucion ó tomando á credito la suma precisa; pero si con solo las entradas naturales ha podido desempeñarse, ha sido porque le ha dirijido en tan apurados momentos el extraordinario celo y circunspeccion del Excmo. señor jeneral Santa Cruz. La sagacidad, su sublime comprehension, y la que es mas que todo su desvelo por la prosperidad del fisco su aumento, y la disminucion del crédito que le grava, estimulando á los funcionarios de la hacienda con su ejemplo al trabajo, han puesto la administracion en el estado en que se halla, y continuará por

niendola en el grado de mejoras precisas y engrandecimiento de que es susceptible.

La nacion de nada me es deudora en el ministerio. Manifestarle su estado me ha sido obligatorio, y solo creo de necesidad que el funcionario que lo rija, tenga tiempo de preveer los gastos, tomando conocimiento de ellos cuando se dispongan en distinta direccion que la de hacienda cuyo acuerdo parece indispensable para evitar conflictos, y poder en tiempo ceñir los gastos ménos precisos para atender á los de primera urgencia. De este modo la unidad gubernativa tendrá todo el influjo debido en sus disposiciones: y yo lo espero viendo al Congreso reunido y dispuesto á dirigirles con la fijacion de sus leyes y preceptos, que van á ser tan grandes, y elevados como el mismo ser de que emanan. Ruego por fin al Congreso admita el amor y celo con que me he dedicado á su servicio; acepte benigno mi imperfecta esposicion, si así lo logro he conseguido cuanto apetecia, las amarguras de mi administracion se han acabado: mis sacrificios han sido recompensados de un modo grande; y mis aspiraciones se han cumplido. He dicho. Lima junio 12 de 1827. =
Señor=*J. de Morales.*